



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210054400
DEMANDANTE BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO NERIO ENRIQUE BARARDINELLY SILVA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra el señor NERIO ENRIQUE BARARDINELLY SILV, recibida electrónicamente el 1 de septiembre de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, catorce (14) de septiembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210054400
DEMANDANTE BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO NERIO ENRIQUE BARARDINELLY SILVA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, doctor FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, presenta proceso Ejecutivo contra el señor NERIO ENRIQUE BARARDINELLY SILVA, donde la pretensión estriba en la suma de treinta y nueve millones veintitrés mil cinco pesos con doce centavos (\$39.023.005,12), teniendo como título ejecutivo el pagaré No. 000050000316321. (fl. 5 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y contra el señor NERIO ENRIQUE BARARDINELLY SILVA, por concepto de capital, la suma de treinta y cuatro millones ciento treinta y ocho mil ciento setenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos (\$34.138.176,94), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 26 de julio de 2021, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y contra el señor NERIO ENRIQUE BARARDINELLY SILVA, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos con dieciocho centavos (\$4.884.828,18), del título base de ejecución obrante en el expediente, causados hasta el 25 de julio de 2021, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al doctor FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 8.778.060 y la T.P. No. 108.089 expedida por el C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b08738cdd5691e69ef6ac506449a6e3504afb2125cb9e96431e6accddf43f2

Documento generado en 14/09/2021 04:15:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**